



Callao, 28 de setiembre de 2020

Señor:

Presente.

Con fecha veintiocho de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 008-2020-CF-FIME.- CALLAO, 28 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el Expediente Nº 01087009, recepcionado virtualmente en mesa de partes de la UNAC el 30 de junio de 2020, con el cual, la Secretaria General de la UNAC, alcanza la solicitud del Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez, quien requiere financiamiento para estudios del I Ciclo de Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180. Las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución Nº 020-2020-CEU-UNAC del 04 de setiembre del 2020, en cuyo Artículo Noveno se PROCLAMA GANADORES y en consecuencia Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad en su Capítulo VIII del Art. Nº 258 inc. 258.7 son deberes de los Docentes Ordinarios "Perfeccionar, ampliar y actualizar permanente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente";

Que, además, los Docentes Ordinarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Diplomados, Maestría, Doctorado y Capacitación o Perfeccionamiento, preferentemente en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico de acuerdo con el Capítulo IX del Art. Nº 259 inc. 259.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el documento del visto, la Secretaria General de la UNAC, deriva el expediente Nº 01087009 del Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez, para estudios del I Ciclo de Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por un monto de S/. 2500.00 (dos mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con Oficio Nº 007-2020-ODD-FIME de fecha 24.09.2020, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Docente, recomienda dar trámite a la solicitud de subvención económica presentada por el Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez, para estudios del I Ciclo de Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía según Informe Nº 004-2020 del 24/09/2020, recomienda que se otorgue dicho financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad económica de la FIME;

Que, con Resolución Rectoral Nº 450-2020-R del 21.09.2020, se resuelve: ENCARGAR, con eficacia anticipada, al Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN con DNI Nº 08434246, la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 11 de setiembre de 2020, hasta el retorno del Decano titular sin exceder los 90 días, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su sesión ordinaria de fecha 28.09.2020, aprueba otorgar subvención económica al Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez, para estudios del I Ciclo de Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 2500.00 (dos mil quinientos y 00/100 soles);



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RUF de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente auxiliar a dedicación exclusiva, **Mg. JUAN GUILLEMO MANCCO PÉREZ**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto de S/. 2500.00 (dos mil quinientos y 00/100 soles), para cubrir parcialmente los gastos que irroga sus estudios del I Ciclo de Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DETERMINAR**, que el financiamiento señalado, se atienda con recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011; asimismo, copia de su constancia de estudios.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al señor Rector, Vicerrectores y demás dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN.- Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Secretario Académico (e).-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán
Decano (e)

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Secretario Académico (e)

cc. Rector, Vicerrectores
cc. Dependencias académico-administrativas de la UNAC y de la FIME